



CUT: 158533-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0122-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ**

Wanchaq, 24 de octubre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 158533-2024, presentado por la señora Paola Javiera Herrera Choque, con DNI N° 77681871. Solicita la acreditación la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, en el marco Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultora de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, serán conocidos, evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua – ALA;

Que, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, de categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud, el formato N° 2 que contiene la información técnica para la acreditación de disponibilidad hídrica, ubicación de la actividad acuícola en coordenadas UTM, nombre la fuente de agua, descripción de la ubicación geográfica en coordenadas UTM, punto de captación, y demanda de la actividad;

Que, el expediente administrativo organizado, cumple con todos los requisitos como es la autorización para el desarrollo de la actividad acuícola, en la categoría AREL, la acreditación de las obras de infraestructura hidráulica a través de la verificación de campo,

y respecto a la certificación ambiental, esta categoría no la requiere conforme lo dispone el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado con el D.S. N° 003-2016-PRODUCE;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0308-2024-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/DEVP, el profesional técnico de la Administración Local de Agua; concluyó que el administrado cumplió con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y que existe disponibilidad hídrica en la fuente de agua superficial denominado manantial **Chiconsiqui**, para cubrir la demanda de agua requerida por el proyecto de hasta **2 471.26 m3/año**. Por consiguiente, recomienda acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas a favor de la señora Paola Javiera Herrera Choque;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Acreditar** la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Acuícolas, categoría AREL, por un volumen hasta **2 471.26 m3/año**, a favor de la señora Paola Javiera Herrera Choque.

**Artículo 2°.-** Las características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica, es como sigue:

Titular			
PAOLA JAVIERA HERRERA CHOQUE, DNI N° 77681871			
Clase de Uso	Categoría Productiva		Tipo de Uso
Productivo	AREL		Acuícola
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Cusco
		Prov.	Calca
		Dist.	San Salvador
	Administrativa	AAA	Urubamba - Vilcanota
		ALA	Cusco
Geográfica	WGS 84 UTM, Zona: 19, Este: 201746 m., Norte: 8506259 m., H: 3255 msnm		

<b>Origen de fuente natural: Superficial</b>	<b>Manantial "Chiconsiqui"</b>
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:19, Este: 201778 m., Norte: 8506453 m., H: 3318 msnm
Volumen otorgado anual (m³) hasta	2471.26

<b>PUNTO DE DEVOLUCION PROYECTADA</b>	
<b>Ubicación Política</b>	
Dpto.: Cusco, Pro.: Calca, Dist.: San Salvador	
<b>Ubicación geográfica WGS84 UTM</b>	Zona: 19, Este: 201742 m., Norte: 8506251 m., H: 3252 msnm

Descripción	Acreditación para el proyecto											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Q (l/s)	0.10	0.11	0.14	0.09	0.08	0.07	0.06	0.06	0.05	0.05	0.06	0.08
V (m³/mes)	267.84	278.21	361.58	233.28	200.88	174.96	167.40	147.31	136.08	133.92	155.52	214.27

**Artículo 3°.- Precisar** que la presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, periodo en que el administrado deberá solicitar a esta Administración Local de Agua la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de conformidad a la normativa establecida en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

**Artículo 4°.- Establecer** que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

**Artículo 5°. - Notificar** la presente resolución a la señora PAOLA JAVIERA HERRERA CHOQUE con DNI N° 77681871, Dirección Regional de Producción y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua. [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**MELQUIADES JAVIER VELARDE QUISPE**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CUSCO